

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 18 de 2022

REF: N° 1100140030782021-00651-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora y revisado el plenario, se corrige el auto de 9 de abril de 2021 mediante el cual se admitió la demanda, en el sentido de indicar que la fecha correcta de la admisión de la demanda es 9 de agosto de 2021 y no como allí se plasmó.

En lo demás se mantiene incólume.

Frente a la contestación y excepciones presentadas en el archivo digital 020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 384 del C.G.P., se requiere a la parte pasiva para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, acredite el pago de los cánones de arrendamiento que el demandante informó le son adeudados o en su defecto *“presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel”*, so pena de no ser oído dentro del presente asunto.

Transcurrido el lapso anterior, ingrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAOM

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7759de0d7f0e259bd607bb1bc97a332a996b4a9a8531a9512e8114fa71b7c301**

Documento generado en 19/04/2022 06:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>